Neiva, agosto 14 de 2024

Doctor
ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General
CAM

Asunto: Informe N° 5 de actividades en desarrollo del contrato de prestación de servicios No. 144 de 2024.

Comedidamente aporto a Usted el informe de las actividades judiciales y extrajudiciales adelantadas en representación de la CAM en la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 144 de 2024, durante el período comprendido entre el **14 de junio y el 13 de julio de 2024**, así:

CONTESTACIONES

- El 20 de junio de 2024 se remitió vía correo electrónico del Juzgado (cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), contestación de la acción de tutela formulada por GILMA QUIMBAYA DE ARDILA en contra de CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA- CAM. VINCULADO: BANCO BANCOLOMBIA S.A., tramitada ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA, RAD. No. 41001-41-03-002-2024-00528-00, se allegaron las pruebas del caso en particular.

- El 24 de junio de 2024 se remitió vía correo electrónico del Juzgado (notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co), contestación de la acción de tutela formulada por FERNEY MOYANO PEREZ en contra de LA SALA CIVIL, FAMILIA Y LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA COMO VINCULADAS LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA- CAM Y OTRAS ENTIDADES, tramitada ante la SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA , RAD No: 11001-02-03-000-2024-02183-00, se allegaron las pruebas del caso en particular.

- El 26 de junio de 2024 se envió vía correo electrónico del Juzgado (adm05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), contestación de la acción de tutela promovida por MARCELA TRUJILLO MONJE, en contra de LA CORPORACIÓN

AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA- CAM, tramitada ante el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA, RAD. No.: 41-001-33-33-005-2024-00173-00, se allegaron las pruebas del caso en particular.

- El 26 de junio de 2024 se remitió vía correo electrónico del Juzgado (pmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), contestación de la acción de tutela promovida por ALFONSO SILVA ORTIZ, DAYAN LORENA SILVA ORTIZ Y MARTHA LUCIA SILVA ORTIZ. en contra de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM-, tramitada ante el JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA, RAD. No.: 2024-00100, se allegaron las pruebas del caso en particular.

- El 03 de julio de 2024 se remitió vía correo electrónico del Juzgado (j01prmpalisnos@cendoj.ramajudicial.gov.co), contestación de la acción de tutela formulada por JAIME BURBANO ORTIZ en contra de LA SECRETARIA DE PLANEACION DE ISNOS-HUILA. VINCULADA: LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA- CAM, tramitada ante el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ISNOS – HUILA, RAD. No.: 2024-00139-00, se allegaron las pruebas del caso en particular.

- El 04 de julio de 2024 se remitió vía correo electrónico del Juzgado (j01prmpalriv@cendoj.ramajudicial.gov.co), contestación de la acción de tutela instaurada por LEONOR DIAZ DIAZ en contra de LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRA DE LA ULLOA- ASOULLOA, VINCULADAS: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MUNICIPIO DE RIVERA, LA CAM Y OTRAS. tramitada ante el JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIVERA – HUILA, RAD. No.: 4161540890012024 00189 00, se allegaron las pruebas del caso en particular.

- El 11 de julio de 2024 se remitió vía correo electrónico del Juzgado (j01prmpalsgus@cendoj.ramajudicial.gov.co), contestación de la acción de tutela instaurada por ELIZABETH BOLAÑOS RAMIREZ, en contra de LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONOMICO DE SAN AGUSTIN HUILA. VINCULADAS: LA CAM, INCODER Y OTROS, tramitada ante el JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN HUILA, RAD. No.: 41-668-4089001-2024-00161-00, se allegaron las pruebas del caso en particular.

OTRAS ACTUACIONES:

- El 16 de junio de 2024 se remitió a los correos electrónicos ncelis@cam.gov.co, y avargas@cam.gov.co, para la firma del Director General de la CAM el proyecto de resolución de cumplimiento de la sentencia de primera instancia proferida el día 14 de junio de 2024 dentro del proceso de la acción de tutela formulada por PRISCILA ARDILA ORTIZ , EN CONTRA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA -CAM, tramitada ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, RAD No: 41001400300012024004 65-00.

- El 19 de junio de 2024 se remitió vía correo electrónico del Juzgado (cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), impugnación contra la sentencia de primera instancia de fecha 14 de junio de 2024 proferida dentro del proceso de la acción de tutela formulada por PRISCILA ARDILA ORTIZ , EN CONTRA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA -CAM Y, tramitada ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, RAD No: 41001400300012024004 65-00, se allegaron las pruebas del caso en particular.

- El día 24 de junio de 2024 se remitió al correo electrónico des06scfltsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co, derecho de petición mediante el cual se le solicita al despacho la subida y/o carga de los oficios con radicados CAM 14158 2024S de fecha 27 de mayo de 2024 y 15018 2024S de fecha 05 de junio de 2024 dentro del expediente digital del proceso de tutela propuesto por SAMUEL RODRIGUEZ RAMOS Y OTROS , en contra del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y OTRO, tramitada ante LA SALA SEXTA DE DECISION CIVIL, FAMILIA Y LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA , RAD. No.: 41001-22-14-000-2012-00029-01 (T-135-1013).

- El día 09 de julio de 2024 se remitió al correo electrónico avargas@cam.gov.co concepto jurídico sobre la conveniencia de no pronunciarse respecto al traslado de pruebas realizado por la Honorable Corte Constitucional, Magistrado Ponente JOSE FERNANDO REYES CUARTAS, mediante el auto de fecha 26 de junio de 2024, debido a que la CAM ya había sido desvinculada del proceso tutelar por la Honorable Sala Civil, Familia y Laboral del Tribunal Superior de Neiva mediante sentencia de segunda instancia de fecha 7 de marzo de 2024, Magistrada ponente ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA, no volviendo a ser vinculada en sede

de revisión por la Honorable Corte Constitucional en el auto de traslado de pruebas ya mencionado. El proceso de tutela fue promovido por la Procuraduría 11 Judicial Ambiental y Agraria del Huila contra la Presidencia de la Republica, tramitado ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN – HUILA, con Rad.: 41298310300120230012700.

Atentamente,



EVERT PERALTA ARDILA
Asesor Jurídico Externo-CAM-